

República de Colombia

Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2019040220

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20191177113 de fecha 2019/09/11 el (la) Señor(a) MARIA VICTORIA USSA CABRERA actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el termino de CINCO (5) años al producto que se describe a continuacion:

R E G I S T R O SANITARIO No.:	RSA-0008741-2019		
VIGENTE HASTA:	2024/09/12		
EXPEDIENTE:	20169424	RADICACION:	20191177113
MODALIDAD:	IMPORTAR Y VENDER		
PRODUCTO:	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. FÓRMULA POLIMÉRICA PARA ALIMENTACIÓN POR Sonda, NORMOCALÓRICA (1 KCAL/ML) NORMOPROTEICA; A BASE DE PROTEÍNA DE SOYA, CASEÍNA, MALTODEXTRINA, ÁCIDOS GRASOS DE CADENA MEDIA, ÁCIDOS GRASOS MONOINSATURADOS Y ESENCIALES (LA, ALA, DHA, EPA), MINERALES, VITAMINAS Y OLIGOELEMENTOS; PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS A PARTIR DE 4 AÑOS DE EDAD CON ANOREXIA, ENFERMEDAD DE PARKINSON, ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ECV, CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, CIRUGÍA DE ESÓFAGO; CON INCAPACIDAD PARA SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. VARIEDAD: SIN FIBRA REFERENCIA: STANDARD VARIEDAD: CON FIBRA. REFERENCIA: STANDARD FIBRE		
MARCA:	NUTRICOMP B. BRAUN Y ENBRACE,,		
PRESENTACION COMERCIAL:	200, 500, 1000 ml.,		

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

TITULAR(ES): B.BRAUN MEDICAL MELSUNGEN AG con domicilio en ALEMANIA,

FABRICANTE(S): NUTRICHEM DIÄT+PHARMA GMBH con domicilio en ALEMANIA,

IMPORTADOR(ES) B. BRAUN MEDICAL S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.,
:

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido a vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 12 de Septiembre de 2019

Los derechos que se deriven de este Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Signature Not
Verified

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO
ROBLES COCUYAME
Fecha: 2019/09/12
14:16:01 PDT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C.,
Colombia



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Carrera 10 # 64 - 28 PBX: 2948700 Pagina Web <http://www.invima.gov.co>



La salud
es de todos

MINSALUD

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2019049728 DE 5 de Noviembre de 2019

Por la cual se CORRIGE una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20169424

REGISTRO SANITARIO: RSA-0008741-2019

RADICACIÓN: 20191210317

VIGENCIA: 12/09/2024

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2019040220 de 12 de Septiembre de 2019 Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo) No.: RSA-0008741-2019 MODALIDAD: IMPORTAR Y VENDER PRODUCTO: ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. FÓRMULA POLIMÉRICA PARA ALIMENTACIÓN POR Sonda, NORMOCALÓRICA (1 KCAL/ML) NORMOPROTEICA; A BASE DE PROTEÍNA DE SOYA, CASEÍNA, MALTODEXTRINA, ÁCIDOS GRASOS DE CADENA MEDIA, ÁCIDOS GRASOS MONOINSATURADOS Y ESENCIALES (LA, ALA, DHA, EPA), MINERALES, VITAMINAS Y OLIGOELEMENTOS; PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS A PARTIR DE 4 AÑOS DE EDAD CON ANOREXIA, ENFERMEDAD DE PARKINSON, ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ECV, CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, CIRUGÍA DE ESÓFAGO; CON INCAPACIDAD PARA SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. VARIEDAD: SIN FIBRA REFERENCIA: STANDARD PRESENTACION COMERCIAL: 200, 500, 1000 ml., TITULAR(ES): B.BRAUN MEDICAL MELSUNGEN AG con domicilio en ALEMANIA, FABRICANTE(S): NUTRICHEM DIÄT+PHARMA GMBH con domicilio en ALEMANIA, IMPORTADOR(ES) : B. BRAUN MEDICAL S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

Que mediante escrito No 20191210317 de fecha 25/10/2019, la señora: María Victoria Ussa Cabrera actuando en calidad de Apoderada solicitó corrección de la Resolución No 2019040220 de fecha 12/09/2019, en el sentido que se corrija la Razón social, dirección de la sociedad titular del registro sanitario, presentaciones comerciales.

CONSIDERANDO

Una vez evaluada la información que obra en el expediente, se estableció que al interesado le asiste la razón, por la cual deberá enmendarse el error. de conformidad con lo previsto en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual: *"En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"*, en consecuencia la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Corrige la Resolución No 2019040220 de fecha 12/09/2019, en su artículo primero, en lo referente a Razón social, dirección de la sociedad titular del registro sanitario, presentaciones comerciales, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- En consecuencia el Artículo primero de la Resolución No 2019040220 de fecha 12/09/2019, en lo referente a Razón social, dirección de la sociedad titular del registro sanitario, presentaciones comerciales quedará así:

---: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al producto que se describe a continuación:

REGISTRO SANITARIO No:

RSA-0008741-2019

VIGENTE HASTA: 2024/09/12

EXPEDIENTE: 20169424

RADICACION: 20191177113

MODALIDAD:

IMPORTAR Y VENDER

PRODUCTO: ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. FÓRMULA POLIMÉRICA PARA ALIMENTACIÓN POR Sonda, NORMOCALÓRICA (1 KCAL/ML) NORMOPROTEICA; A BASE DE PROTEÍNA DE SOYA, CASEÍNA, MALTODEXTRINA, ÁCIDOS GRASOS DE CADENA MEDIA, ÁCIDOS GRASOS MONOINSATURADOS Y ESENCIALES (LA, ALA, DHA, EPA), MINERALES, VITAMINAS Y OLIGOELEMENTOS; PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS A PARTIR DE 4 AÑOS DE EDAD CON ANOREXIA,

Página 1 de 2

Ministerio de Salud y Protección Social

Oficina Principal: Bogotá, D.C.

Administrativo: Bogotá, D.C.

2019-09-12

www.invima.gov.co





La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2019049728 DE 5 de Noviembre de 2019

Por la cual se CORRIGE una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

ENFERMEDAD DE PARKINSON, ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ECV, CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, CIRUGÍA DE ESÓFAGO; CON INCAPACIDAD PARA SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. VARIEDAD: SIN FIBRA REFERENCIA: STANDARD VARIEDAD: CON FIBRA. REFERENCIA: STANDARD FIBRE

MARCA:

NUTRICOMP B. BRAUN Y ENBRACE,,

PRESENTACION COMERCIAL:

500 ml con material de envase botella Pead , tapón de rosca en Pead con revestimiento de espuma PE, tapa con laminado de aluminio / PEAD sin BPA

TITULAR(ES):

B. BRAUN MELSUNGEN AG con domicilio en Carl Braun StraBe 1 34212 / MELSUNGEN - ALEMANIA,

FABRICANTE(S):

NUTRICHEM DIÄT+PHARMA GMBH con domicilio en ALEMANIA,

IMPORTADOR(ES):

B. BRAUN MEDICAL S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al interesado, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto por el Numeral 1 del Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, quedando culminado el procedimiento Administrativo.

ARTICULO CUARTO -. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 5 de Noviembre de 2019

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto. Ing. Ana Acevedo. Vo.Bo. Coordinadora. Ing. Nubia Martínez.
Vo.Bo. Legal. Claudia Escobar L.

Firma válida

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO
ROBLES COCUYAME
Fecha: 2019/11/06
10:17:23 CO
Razón: Inm
Locación: BOGOTA D.C.,
Colombia

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
07 NOV 2019
ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DEL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2020009422 DE 11 de Marzo de 2020

Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20169424 **RADICACIÓN:** 20191228778 **FECHA:** 20/11/2019
REGISTRO SANITARIO: RSA-0008741-2019 **VIGENCIA** 12/09/2024

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2019040220 DE 12 de septiembre de 2019 Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo) No.: RSA-0008741-2019 MODALIDAD: IMPORTAR Y VENDER PRODUCTO: ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. FÓRMULA POLIMÉRICA PARA ALIMENTACIÓN POR Sonda, NORMOCALÓRICA (1 KCAL/ML) NORMOPROTEICA; A BASE DE PROTEÍNA DE SOYA, CASEÍNA, MALTODEXTRINA, ÁCIDOS GRASOS DE CADENA MEDIA, ÁCIDOS GRASOS MONOINSATURADOS Y ESENCIALES (LA, ALA, DHA, EPA), MINERALES, VITAMINAS Y OLIGOELEMENTOS; PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS A PARTIR DE 4 AÑOS DE EDAD CON ANOREXIA, ENFERMEDAD DE PARKINSON, ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ECV, CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, CIRUGÍA DE ESÓFAGO; CON INCAPACIDAD PARA SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. VARIEDAD: SIN FIBRA REFERENCIA: STANDARD VARIEDAD: CON FIBRA. REFERENCIA: STANDARD FIBRE MARCA: NUTRICOMP B. BRAUN Y ENBRACE, PRESENTACION COMERCIAL: 200, 500, 1000 ml., TITULAR(ES): B. BRAUN MEDICAL MELSUNGEN AG con domicilio en ALEMANIA, FABRICANTE(S): NUTRICHEM DIÄT+PHARMA GMBH con domicilio en ALEMANIA, IMPORTADOR(ES): B. BRAUN MEDICAL S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

Mediante Resolución 2019049728 del 5 de noviembre de 2019, el INVIMA corrigió la resolución 2019040220 del 12/09/2019, mediante la que se concedió el RSA-0008741-2019, en lo referente a la Razón social, dirección de la sociedad titular del registro sanitario, presentaciones comerciales.

Que mediante escrito número 20191228778 radicado el 20/11/2019, la Señora Maria Victoria Ussa, actuando en calidad de Apoderada, presentó solicitud de autorización de autorización de etiquetas para el producto ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. FÓRMULA POLIMÉRICA PARA ALIMENTACIÓN POR Sonda, NORMOCALÓRICA (1 KCAL/ML) NORMOPROTEICA; A BASE DE PROTEÍNA DE SOYA, CASEÍNA, MALTODEXTRINA, ÁCIDOS GRASOS DE CADENA MEDIA, ÁCIDOS GRASOS MONOINSATURADOS Y ESENCIALES (LA, ALA, DHA, EPA), MINERALES, VITAMINAS Y OLIGOELEMENTOS; PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS A PARTIR DE 4 AÑOS DE EDAD CON ANOREXIA, ENFERMEDAD DE PARKINSON, ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ECV, CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, CIRUGÍA DE ESÓFAGO; CON INCAPACIDAD PARA SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. VARIEDAD: SIN FIBRA REFERENCIA: STANDARD, VARIEDAD: CON FIBRA. REFERENCIA: STANDARD FIBRE marca(s) NUTRICOMP B. BRAUN Y ENBRACE, en su presentación comercial por 500 mL.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la información adjunta se observó que las etiquetas aportadas, dan cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 5109 de 2005, *por la cual se establece el reglamento técnico*



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2020009422 DE 11 de Marzo de 2020

Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.

En consecuencia, el Director de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a B. BRAUN MELSUNGEN AG con domicilio en ALEMANIA el rotulado de las etiquetas del producto ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. FÓRMULA POLIMÉRICA PARA ALIMENTACIÓN POR SONDA, NORMOCALÓRICA (1 KCAL/ML) NORMOPROTEICA; A BASE DE PROTEÍNA DE SOYA, CASEÍNA, MALTODEXTRINA, ÁCIDOS GRASOS DE CADENA MEDIA, ÁCIDOS GRASOS MONOINSATURADOS Y ESENCIALES (LA, ALA, DHA, EPA), MINERALES, VITAMINAS Y OLIGOELEMENTOS; PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS A PARTIR DE 4 AÑOS DE EDAD CON ANOREXIA, ENFERMEDAD DE PARKINSON, ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ECV, CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, CIRUGÍA DE ESÓFAGO; CON INCAPACIDAD PARA SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. VARIEDAD: SIN FIBRA REFERENCIA: STANDARD, VARIEDAD: CON FIBRA. REFERENCIA: STANDARD FIBRE marca(s) NUTRICOMP B. BRAUN Y ENBRACE, en su presentación comercial por 500 mL, aportadas bajo el radicado No. 20191228778 de fecha 20/11/2019.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 11 de Marzo de 2020

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

VoBo. Coordinador Andres Ruiz, Revisó Nubia Martínez,
Proyectó: Angela Lorena Rueda Legal: Edgar Carmona.

Signature Not
Verified

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO
ROBLES COCUYAME
Fecha: 2020/03/11
08:58:15 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTÁ D.C.,
Colombia